



CONTRATO N°. CECYTEO/007/2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DE LOS CONCEPTOS DE AYUDA PARA DESPENSA, VALES DE DESPENSA Y CANASTA NAVIDEÑA, PARA EL EJERCICIO 2024; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD, Y POR LA OTRA EL CIUDADANO JOSÉ HUGO SANTAMARÍA VELARDE, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA “LAS PARTES”; L.C.P. VÍCTOR CRUZ VELÁSQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, COMO AREA REQUERENTE, CONTRATO QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, LICENCIADO FILDELMAR SANTIAGO CARRERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y CONTADOR PUBLICO I. OCTAVIO TORRES GARCÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, TODOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA; SUJETÁNDOSE PARA ELLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “LA ENTIDAD”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto en el **Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado**, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo del año dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como los artículos 2° fracción I y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
2. La **Lic. María Laura Mijangos Jiménez**, acredita su personalidad Jurídica como Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos al Estado de Oaxaca, con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, de fecha 16 de agosto de 2023; en términos de lo establecido en el Capítulo I de las Facultades del Director General, artículos 7 y 8 fracciones I, II, III, Capítulo V de las Facultades de la Dirección Administrativa en los artículos 14 y 15 fracciones I, XIV y XVII del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en el cual le confiere la facultad de suscribir contratos y demás instrumentos jurídicos en nombre y representación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, respecto a la contratación para adquisiciones y a la contratación para la prestación de servicios para el ejercicio 2024 y en relación con lo dispuesto por los artículos 22 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



CONTRATO N°. CECYTEO/007/2024

Servicios del Sector Público y 19 de su Reglamento, que establece como criterio de interpretación y aplicación administrativa del concepto de "Oficial Mayor", a los servidores públicos que realizan funciones equivalentes, independiente de su denominación y rango jerárquico o salarial ejercer las facultades y atribuciones relativas a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias.

3. Mediante oficio CECyTEO/DADM/DRH/0011/2024, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por el **L.C.P. Víctor Cruz Velásquez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos**, solicitó, el **Servicio de Dispersión en Monederos Electrónicos, de los conceptos de Ayuda para Despensa, Vales de Despensa y Canasta Navideña, para el ejercicio 2024, que se les proporcionará a los trabajadores del CECYTEO, para dar cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo STSCECyTEO 2022-2024, Capítulo XVI de las Prestaciones Laborales de los Trabajadores Docentes y Administrativos, Clausula Septuagésimosegunda.-** La PARTES Convienen que el COLEGIO pagará a los trabajadores sindicalizados, a más tardar el 15 de diciembre de cada año, el importe de \$1,400.00 (Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N), por concepto de Canasta Navideña; **Capítulo XVI de las Prestaciones Laborales de los Trabajadores Docentes y Administrativos, Clausula Septuagésimoquinta.-** Las PARTES convienen que el COLEGIO otorgará a los trabajadores docentes y administrativos sindicalizados el día quince de cada mes la cantidad de \$1,429.90 (Un mil cuatrocientos veintinueve pesos 90/100 M.N.) Por concepto de VALES DE DESPENSA en Monedero Electrónico y **Capítulo XVI de las Prestaciones Laborales de los Trabajadores Docentes y Administrativos, Clausula Septuagésimosexta.-** Las PARTES convienen que el COLEGIO otorgará a los trabajadores docentes y administrativos sindicalizados por concepto de AYUDA PARA DESPENSA la cantidad de \$1,380.50 (Mil trescientos ochenta pesos 50/100 M.N.) mensuales, distribuidos quincenalmente, de conformidad con las prestaciones autorizadas por la Federación para los Organismos Descentralizados Estatales (ODES).
4. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este contrato el ubicado en **Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050,**
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **CEC940227N37.**
6. Que cuenta con los recursos, disponibles y suficientes, según se comunica mediante oficio N°. **SF/SECYT/1490/2023,** de fecha **15 de diciembre de 2023,** signado por la **C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín,** en su carácter de **Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería,** donde comunica el importe del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024 y dentro del cual se encuentran previstas las erogaciones que se deriven del presente contrato, así mismo, mediante oficio CECyTEO/DG/DP/006/2024, suscrito por la **L.A.E. Minerva Siria Azulvide Ordoñez,** Subdirectora de Programación y Presupuesto, quien firma en ausencia del Director de Planeación, por medio del cual informó la partida presupuestal a afectarse, considerado en las claves presupuestales siguientes:
507001-15401000001-411332-AEAAA0324-Comisiones y Situaciones Bancarias.
507001-15401000001-411332-BECBA0124- Comisiones y Situaciones Bancarias.



CONTRATO N°. CECYTEO/007/2024

7. Mediante dictamen para determinar el procedimiento de fecha doce de enero del año 2024, se autorizó la celebración del presente contrato a través de la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento legal en el **artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Razón por la cual se adjudica el presente contrato a la empresa denominada **"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V.**, para la prestación del **SERVICIO DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DE LOS CONCEPTOS DE AYUDA PARA DESPENSA, VALES DE DESPENSA Y CANASTA NAVIDEÑA, PARA EL EJERCICIO 2024**.

II. DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Que es una empresa legalmente constituida, como se acredita con el: Acta Constitutiva consignada en la póliza N°. **52**, Libro de registro N°. **01**, de fecha **11 de febrero de 2009**, otorgada ante la fe del **Licenciado Fidel Serrato Valdez**, Corredor Público N°. **06**, de la **Plaza del Estado de Guerrero**, con residencia en **Acapulco, Guerrero**, inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de **Acapulco, Guerrero** bajo el folio mercantil electrónico No. **9626 * 17** con fecha **06 de Marzo de 2009**.
- b) Que el **C. José Hugo Santamaría Velarde**, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en términos de la escritura N°. **35,706**, Tomo **90**, Libro **5**, de fecha **14 de diciembre de 2022**, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho **José Guillermo Vallarta Plata**, **Notario Público N° 79**, por el que se le otorga poder general para actos de administración conforme a ley, en términos del primer párrafo del artículo 2,207 y 2,214 del Código Civil del Estado de Jalisco, y su correlativo el Artículo 2,554 del Código Civil Federal.
- c) Que para apersonarse en este acto el **C. José Hugo Santamaría Velarde**, se identifica con Credencial para votar con fotografía folio N° **IDMEX2463171712**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Montemorelos 3831 A, Colonia Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, C.P 45086**, con números telefónicos: **01 (55) 90 00 09 98**, Móvil: **55 6302 7894**, correo electrónico: **jose.santamaria@toka.mx**, y que además cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N° **TIN-090211-JC9**.
- e) Que tiene estratificación empresarial de tipo **GRANDE**.
- f) Que tiene por objeto social el de: **Realización habitual y profesional del manejo de fondos de dispersión para efectos de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria y/o vestido, y/o viáticos, por medio de la emisión distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios, y/o tarjetas de prepago, y/o monederos electrónicos.**

CONTRATO N°. CECYTEO/007/2024

- g) Que dispone de la capacidad necesaria para prestar el **SERVICIO DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DE LOS CONCEPTOS DE AYUDA PARA DESPENSA, VALES DE DESPENSA Y CANASTA NAVIDEÑA, PARA EL EJERCICIO 2024**, objeto del presente instrumento contractual.
- h) Conoce plenamente el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, así como el de su **Reglamento** y asimismo, que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas, sin reserva alguna.
- i) Que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.
- j) Se encuentra al corriente de sus obligaciones de declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en la normatividad fiscal aplicable.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente, consiste en el **SERVICIO DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DE LOS CONCEPTOS DE AYUDA PARA DESPENSA, VALES DE DESPENSA Y CANASTA NAVIDEÑA, PARA EL EJERCICIO 2024 QUE SE LES PROPORCIONARÁ A LOS TRABAJADORES DEL CECYTEO**, que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" otorgará a "**LA ENTIDAD**" durante el periodo del 16 de enero al 31 de diciembre de 2024, cuya prestación y cumplimiento deberá realizar el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de conformidad con los alcances y consideraciones que se detallan en el cuerpo del presente contrato.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

Que el presente contrato se adjudicó a la empresa denominada "**TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V.**" mismo que se derivó de la realización del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la **CONTRATACIÓN del SERVICIO DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DE LOS CONCEPTOS DE AYUDA PARA DESPENSA, VALES DE DESPENSA Y CANASTA NAVIDEÑA, PARA EL EJERCICIO 2024, para aproximadamente**



CONTRATO N°. CECYTEO/007/2024

1,591 trabajadores, en sus tipos de relación laboral: Base, Confianza y Contrato; cuya prestación del servicio deberá de garantizar el “PRESTADOR DE SERVICIOS” de acuerdo con los alcances y consideraciones que se detallan en el cuerpo del presente contrato.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

Por la prestación del **SERVICIO DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DE LOS CONCEPTOS DE AYUDA PARA DESPENSA, VALES DE DESPENSA Y CANASTA NAVIDEÑA, PARA EL EJERCICIO 2024** para aproximadamente **1,591 trabajadores, en sus tipos de relación laboral: Base, Confianza y Contrato,** objeto del presente contrato, “LA ENTIDAD” depositará al “PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad por concepto de dispersión a las tarjetas de los trabajadores, un importe aproximado de hasta \$52,907,537.12 (Cincuenta y dos millones novecientos siete mil quinientos treinta y siete pesos 12/100 M.N).

N.P	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DISPERSIONES QUINCENALES/MENSUALES	No. DE TRABAJADORES	IMPORTE DISPERSIÓN QUINCENAL	IMPORTE DISPERSIÓN MENSUAL	IMPORTE TOTAL 1°. QUINCENA DE CADA MES	IMPORTE TOTAL 2°. QUINCENA DE CADA MES.	IMPORTE TOTAL (MENSUAL)	IMPORTE TOTAL (ANUAL)
1	DISPERSIONES QUINCENALES A TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA APROXIMADAMENTE 1,591 TRABAJADORES DEL CECYTEO POR EL AÑO 2024, POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:									
	AYUDA PARA DESPENSA PARA TRABAJADORES DE BASE	SERVICIO	2	1,288	759.58		978,339.04	978,339.04	1,956,678.08	23,480,136.96
	CONTRATO	SERVICIO	2	234	759.58		177,741.72	177,741.72	355,483.44	4,265,801.28
	CONFIANZA	SERVICIO	2	69	759.58		52,411.02	52,411.02	104,822.04	1,257,864.48
	VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DE BASE	SERVICIO	1	1,288		1,429.90	1,841,711.20		1,841,711.20	22,100,534.40
	TOTAL DE DISPERSIONES							3,050,202.98	1,208,491.78	4,258,694.76
	CANASTA NAVIDEÑA PARA TRABAJADORES DE BASE	SERVICIO	1	1,288		1,400.00	1,803,200.00		1,803,200.00	1,803,200.00
	TOTAL DE DISPERSIONES						1,803,200.00		1,803,200.00	1,803,200.00
									TOTAL ANUAL	52,907,537.12

Se pagará por este SERVICIO DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DE LOS CONCEPTOS DE AYUDA PARA DESPENSA, VALES DE DESPENSA Y CANASTA NAVIDEÑA, PARA EL EJERCICIO 2024, la comisión de \$79,784.55 (Setenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 55/100 M.N.), I.V.A. incluido.

CONTRATO N°. CECYTEO/007/2024

El porcentaje de la comisión es fijo (Hoja de Pedido N° 038).

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	COMISIÓN, POR DISPERSIONES QUINCENALES, MENSUALES A TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA APROXIMADAMENTE 1,591 TRABAJADORES DEL CECYTEO, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	SERVICIO	1	68,779.79	68,779.79
SUBTOTAL					68,779.79
I.V.A.					11,004.76
TOTAL					79,784.55

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará la transferencia con 24 horas de anticipación de los recursos a dispersar a las tarjetas de los trabajadores durante el periodo comprendido **del 16 de enero al 31 de Diciembre de 2024**, que será por los importes detallados en la Cláusula Tercera de este Contrato, hasta llegar a la cantidad de \$52,907,537.12 (Cincuenta y dos millones novecientos siete mil quinientos treinta y siete pesos 12/100 M.N) y **pagará por este servicio la comisión de \$79,784.55 (Setenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 55/100 M.N.), I.V.A. incluido**, la transferencia por el servicio contratado y el pago (comisiones) serán en moneda nacional mediante transferencias bancarias, mismos que corresponderán al costo total por el **SERVICIO DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DE LOS CONCEPTOS DE AYUDA PARA DESPENSA, VALES DE DESPENSA Y CANASTA NAVIDEÑA, PARA EL EJERCICIO 2024**, objeto del presente contrato, solicitados por “LA ENTIDAD” y a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, debiendo presentar las facturas correspondientes, que reúnan los requisitos fiscales, hasta **cinco días hábiles** posteriores al pago efectivamente realizado, conforme a los conceptos e importes descritos en la presente **cláusula**, las facturas deberán ser enviadas en tiempo y forma al siguiente correo electrónico: **facturaservicios@cecyteo.edu.mx**, anexando copia del estado de cuenta, que contenga impresa su clabe interbancaria, para efectos de trámite de pago.

QUINTA. TIEMPO Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS”, realizará las dispersiones para las tarjetas de monederos electrónicos de los trabajadores de “LA ENTIDAD” de acuerdo a la siguiente calendarización:

CONCEPTO	PERÍODO
AYUDA PARA DESPENSA:	DISPERSIÓN QUINCENAL, el 15 y 30 de cada mes
VALES DE DESPENSA:	DISPERSIÓN MENSUAL, el 15 de cada mes.
CANASTA NAVIDEÑA:	DISPERSIÓN ANUAL, con fecha 15 de diciembre 2024.



SEXTA. EJECUTIVOS DE CUENTA.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” designa a los siguientes ejecutivos de cuenta, los cuales tienen capacidad de decisión, de acuerdo a las necesidades de “LA ENTIDAD”, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del presente contrato.

Nombre: Humberto Emmanuel Hernández Martínez.
Teléfono de oficina: 3313686174 Extensión 0005.
Celular: 3332080390.
Correo electrónico: humbertohernandez@toka.mx
Horario de atención: Las 24 horas los 365 días del año.

Nombre: Luis Miguel Meca Monroy.
Teléfono de oficina: (55) 90000998.
Celular: (55) 29551231.
Correo electrónico: luis.meca@toka.mx
Horario de atención: Las 24 horas los 365 días del año.

SÉPTIMA. CLONACIÓN DE TARJETAS.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta a “LA ENTIDAD”, bajo protesta de decir verdad, que el porcentaje de seguridad aproximado contra clonación de tarjetas, es del **100% (CIEN PORCIENTO)**.

En caso de existir clonación de alguna de las tarjetas entregadas a los trabajadores de “LA ENTIDAD”, el titular de la tarjeta deberá llamar al número telefónico: **(55) 41 25 03 20**, proporcionar sus datos y con ello realizar el reporte con el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, quién proporcionará el número de reporte correspondiente y procederá a inhabilitar el uso de la tarjeta de manera inmediata, a reponer el plástico sin costo alguno para el beneficiario ni para “LA ENTIDAD” así como el monto robado de la tarjeta, como también, cualquier cargo posterior al reporte, serán responsabilidad de **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V.** y por lo tanto no será pagado por “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. ÁREA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta a “LA ENTIDAD” que cuenta con un Área de Prevención de Fraudes, la cual realiza el Proceso de Monitoreo y Prevención de Fraudes a cargo del personal que se detalla:

Marco Antonio Álvarez Lima. Director de Prevención de Fraudes.
Isabel Hernández Martínez. Supervisor de Prevención.
Yoshio Gómez González. Supervisor de Prevención.
Teléfonos: 01 55 33 10 53 43 10 y 55 33 34 27 39.

NOVENA. VIGENCIA DE SALDOS.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a mantener la vigencia de los saldos en las tarjetas de monederos electrónicos de los trabajadores de “**LA ENTIDAD**” durante toda la vigencia de la tarjeta, es decir, **por 5 años**, así como a proporcionar la atención adecuada a los trabajadores durante este período; para que los trabajadores puedan retirar totalmente los saldos que pudieran tener acumulados en sus respectivas tarjetas, en caso de ya no prestar el servicio a “**LA ENTIDAD**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

1. Proporcionar el **SERVICIO DE DISPERSIÓN DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS** de la siguiente manera:
 - ✓ **AYUDA PARA DESPENSA:** De manera **QUINCENAL**, el 15 y 30 de cada mes.
 - ✓ **VALES DE DESPENSA: DISPERSIÓN MENSUAL**, el 15 de cada mes.
 - ✓ **CANASTA NAVIDEÑA: DISPERSIÓN ANUAL**, con fecha 15 de diciembre de 2024.
2. Reponer a los trabajadores de “**LA ENTIDAD**”, los saldos que se apliquen indebidamente, aún concluida la vigencia de este contrato, quienes reportarán dicha operación inmediatamente al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”.
3. Transportar las tarjetas de monederos electrónicos, bajo su cuenta y riesgo, con los empaques adecuados que garanticen el buen estado de las mismas, hasta la entrega y recepción de conformidad por el personal del **Departamento de Recursos Humanos** de “**LA ENTIDAD**”.
4. Proporcionar toda la información relativa a los Sistemas de las tarjetas de monederos electrónicos.
5. Las tarjetas de monederos electrónicos deberán ser canjeables en los diversos lugares enlistados en el **Directorio de establecimientos afiliados al sistema de monederos electrónicos** del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”.
6. Entregar tarjetas electrónicas de plástico dentro de 2 a 5 días, a partir de la fecha del presente contrato, las cuales deberán tener chip integrado, personalizadas con nombre (s) y apellidos del empleado, número de tarjeta con 16 dígitos impresos, razón social de la empresa emisora y espacio al reverso para la firma del usuario.
7. Efectuar la reposición de las tarjetas electrónicas de plástico, utilizadas para monederos electrónicos, que resulten con defectos de fabricación o daños derivados de su transportación y entrega en el **Departamento de Recursos Humanos** de “**LA ENTIDAD**” y sin costo alguno para la misma, dentro de un plazo que no deberá exceder de ocho días hábiles contados a partir de la notificación por escrito hecha por la **Dirección Administrativa** de “**LA ENTIDAD**”.
8. No efectuar cargo alguno por concepto de comisiones a los trabajadores por consultas en línea.
9. Efectuar la reposición de las tarjetas electrónicas de plástico, utilizadas para monederos electrónicos, que falten o que resulten con defectos de fabricación o daños derivados de su uso, así como las reportadas como robadas y extraviadas, sin costo alguno para el beneficiario ni para “**LA ENTIDAD**”, dentro de un plazo que no deberá exceder de ocho días hábiles contados a partir de confirmado el reporte.



CONTRATO N°. CECYTEO/007/2024

10. Contar con contratos vigentes con las principales tiendas de autoservicio, cadenas departamentales y tiendas gubernamentales que efectuarán el canje.
11. Ofrecer la máxima aceptación en todos los comercios a nivel nacional que operan Tarjetas de Crédito o Débito Carnet, Visa o MasterCard.
12. Las tarjetas electrónicas de plástico, utilizadas para monederos electrónicos, deberán reportar el saldo disponible impreso en el ticket de compra, al momento de realizar una operación, siempre y cuando el establecimiento cuente con la opción de impresión de saldos.
13. Las tarjetas electrónicas de plástico, utilizadas como monedero electrónico, deberán contar con el porcentaje de seguridad del 100%, contra clonación de tarjetas.
14. En caso de clonación de alguna de las tarjetas entregada a los trabajadores de "LA ENTIDAD", se hará responsable de resguardar los saldos y realizar la reintegración correspondiente del monto robado.
15. Ofrecer 20 días de crédito para cobro, posteriores a la dispersión quincenal y mensual, según corresponda.
16. Entregar Garantía de Cumplimiento en términos de la **cláusula DÉCIMA QUINTA** del presente contrato.
17. Entregar a "LA ENTIDAD", **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO** expedido por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, en términos de la **cláusula DÉCIMA SEXTA** de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

1. Pagar en tiempo y forma dentro de los 20 días posteriores a la dispersión, el recurso económico equivalente al servicio quincenal y mensual, según corresponda, a la cuenta del "PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Dar seguimiento a los montos de las operaciones no reconocidas por el trabajador, hasta su conclusión.
3. Coordinar y vigilar a través del **Departamento de Recursos Humanos** de la **Dirección Administrativa** de "LA ENTIDAD", que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla a todas y cada una de las disposiciones señaladas en el cuerpo del presente instrumento, haciendo las observaciones que considere pertinentes en su caso.
4. Requerir por escrito la reposición de las tarjetas electrónicas de plástico, utilizadas para monederos electrónicos, que falten o que resulten con defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, trasporte o entrega.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIONES

"LA ENTIDAD" podrá hacer devolución de las **TARJETAS ELECTRÓNICAS DE PLÁSTICO, UTILIZADAS PARA MONEDEROS ELECTRÓNICOS** al "PRESTADOR DE SERVICIOS" cuando:

Se comprueben deficiencias constantes en la cantidad y calidad de las **TARJETAS ELECTRÓNICAS DE PLÁSTICO, UTILIZADAS PARA MONEDEROS ELECTRÓNICOS**, imputables al "PRESTADOR DE SERVICIOS". En este caso, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reponer a "LA ENTIDAD" el 100% de las mismas que presenten

CONTRATO N°. CECYTEO/007/2024

deficiencias en la calidad o funcionalidad dentro del plazo que por escrito le señale “LA ENTIDAD”, dependiendo de sus necesidades de abastecimiento.

Cuando “LA ENTIDAD”, requiera hacer devolución de las **TARJETAS ELECTRÓNICAS DE PLÁSTICO, UTILIZADAS PARA MONEDEROS ELECTRÓNICOS** por causas distintas a las indicadas en los puntos anteriores, éstas se efectuarán previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, derivados de la realización del objeto del presente contrato, deberán ser cubiertos por él con apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA DE CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que la duración del presente contrato, se inicia a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha de la última dispersión objeto del contrato, a entera satisfacción por parte de “LA ENTIDAD” que deberá ser del **16 de enero al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o defectos que pueden tener los servicios objeto del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato, el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, otorgará a “LA ENTIDAD”, en términos del artículo 51 de la **Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO expedida a favor de la: **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, por un importe global de **\$5,290,753.71 (Cinco millones doscientos noventa mil setecientos cincuenta y tres pesos 71/100 M.N.)**, correspondiente al **10%** del monto aproximado por concepto de dispersión a las tarjetas de los trabajadores. Esta Garantía deberá ser entregada a más tardar, dentro de los **10 días naturales** posteriores a la firma del presente contrato y deberá cumplir con los requisitos en términos del artículo 126 del **Reglamento de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**.

DÉCIMA SEXTA. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO.

A fin de dar cabal cumplimiento al artículo 32-D, primero, segundo, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.3.6 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, la persona física o moral que resulte adjudicada con un contrato o pedido, cuyo monto exceda de **\$300,000.00**, sin incluir el I.V.A., deberá presentar ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de “LA ENTIDAD”,



CONTRATO N°. CECYTEO/007/2024

Opinión de Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Sentido Positivo, expedido por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** y el cual debe ser vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue en tiempo y forma el **SERVICIO DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DE LOS CONCEPTOS DE AYUDA PARA DESPENSA, VALES DE DESPENSA Y CANASTA NAVIDEÑA, PARA EL EJERCICIO 2024**, objeto de este contrato sin dar aviso.
2. Que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no dé cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente del presente contrato, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, **"LA ENTIDAD"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo.
3. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, **"LA ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el **SERVICIO DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DE LOS CONCEPTOS DE AYUDA PARA DESPENSA, VALES DE DESPENSA Y CANASTA NAVIDEÑA, PARA EL EJERCICIO 2024**,



CONTRATO N°. CECYTEO/007/2024

objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose los mismos en el momento en que se supere la contingencia que haya provocado dicha suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

“LA ENTIDAD” deberá pactar penas convencionales a cargo del “PRESTADOR DE SERVICIOS”, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la Garantía de Cumplimiento entregada por el presente contrato, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto del contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El pago por el **SERVICIO DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DE LOS CONCEPTOS DE AYUDA PARA DESPENSA, VALES DE DESPENSA Y CANASTA NAVIDEÑA, PARA EL EJERCICIO 2024**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para ser efectiva la Garantía de cumplimiento.

En caso de incumplimiento el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, pagará una pena convencional a “LA ENTIDAD” de **5 al millar por cada día de atraso** en la prestación del **SERVICIO DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DE LOS CONCEPTOS DE AYUDA PARA DESPENSA, VALES DE DESPENSA Y CANASTA NAVIDEÑA, PARA EL EJERCICIO 2024**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que “LA ENTIDAD” lo considere necesario, podrá ampliar este contrato dentro de los doce meses posteriores a su firma, hasta en un **20 %** del monto inicial adjudicado, siempre y cuando se respeten los mismos precios, calidad y tiempos de entrega, tal como lo dispone el artículo 52 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** con relación a los artículos 91 y 92 de su **Reglamento**.

**VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será responsable ante el personal que ocupe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a **"LA ENTIDAD"**, el cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proteger los datos personales que sean proporcionados directa o indirectamente por parte de **"LA ENTIDAD"**, comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación de los servicios mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin contravenir el aviso de privacidad correspondiente, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; en caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de un tratamiento distinto o incumpla las instrucciones otorgadas por **"LA ENTIDAD"** para el tratamiento de datos personales, será considerado responsable en términos del artículo 60 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por otro lado, también deberá mantener total confidencialidad sobre actividades propias de **"LA ENTIDAD"**, información que éste genere y que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades, o la relativa a sus servidores públicos, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en la información contenida en bases de datos, archivos, documentos, correos electrónicos, entre otros, que **"LA ENTIDAD"** llegare a proporcionarle, máxime si contiene datos personales o datos personales sensibles, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 fracciones IX y X y 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO). El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos.

VIGÉSIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

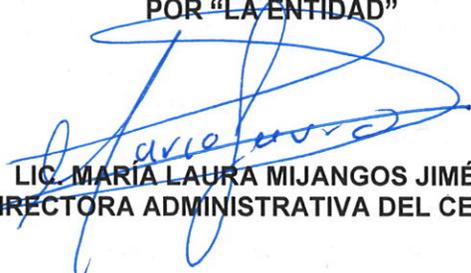
Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo ratifican y firman en original y duplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la ciudad de **Oaxaca de Juárez, Oaxaca**; a los **16** días del mes de **enero** del año **2024**.

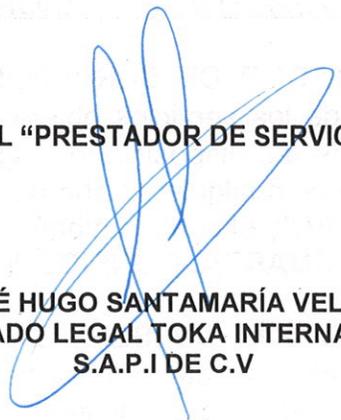


CONTRATO N°. CECYTEO/007/2024

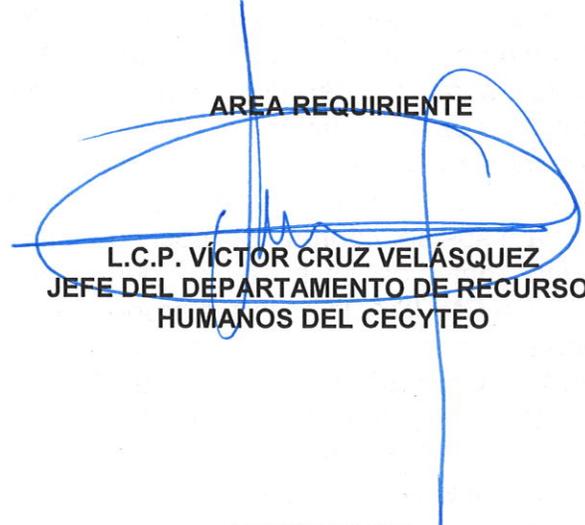
POR "LA ENTIDAD"


LIC. MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECYTEO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JOSÉ HUGO SANTAMARÍA VELARDE
APODERADO LEGAL TOKA INTERNACIONAL
S.A.P.I DE C.V

AREA REQUIRIENTE


L.C.P. VÍCTOR CRUZ VELÁSQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS DEL CECYTEO

TESTIGOS


LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
CECYTEO


C.P. I. OCTAVIO TORRES GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL CECYTEO